Demandante: Yully Pauline Soto Soto – Colette Luciana Tabares Soto.

Radicado: 050013105016 **2020-00100-00**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, al tenor de lo señalado en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **YULLY PAULINE SOTO SOTO**, en nombre propio y en representación de su hija menor **COLETTE LUCIANA TABARES SOTO** con la coadyudancia de apoderada judicial contra la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.**

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

<u>Primero</u>: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderada la señora YULLY PAULINE SOTO SOTO, en nombre propio y en representación de su hija menor COLETTE LUCIANA TABARES SOTO en contra de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

<u>Segundo</u>: NOTIFICAR el auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, a quien se le correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

<u>Tercero:</u> RECONOCER personería judicial a la abogada Maritza Hurtado Rentería, portadora de la tarjeta profesional Nro. 163.963 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PED REROS BUITRAGO

Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO FIJADOS EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL
A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA:
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO